

CALENDARIO DE SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL

AÑOS 2004, 2005, 2006 Y 2007

I - AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes normas establecen la jornada laboral, fijación de horarios, la definición de los distintos centros de trabajo, calendario y programas de productividad correspondientes a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta servicios en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con independencia de su escala o categoría profesional. El personal administrativo de la escala general tendrá igual jornada que el personal de la misma categoría adscrito a otros Servicios Municipales en tanto no se modifique la misma en la relación de Puestos de Trabajo.

El ámbito temporal de vigencia del presente calendario comprende desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2005, prorrogable hasta el 31 de diciembre del 2007, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, que en ningún caso lo sería por motivos de alteración de las cuantías retributivas fijadas en el mismo.

II - CENTRO DE TRABAJO Y PRESTACION DEL SERVICIO.

Centro de trabajo es el lugar físico donde se toma el servicio ordinario, debiendo encontrarse estas acondicionadas para tal efecto. Se consideran como tales: Jefatura, Distritos, y otras Dependencias Municipales con vigilancia policial.

Para los planes de productividad, servicios ordinarios de fin de semana y festivos se definirán aquéllas que de forma especial serán utilizadas para la prestación de estos servicios.

En caso de que se formalizasen Comisarías conjuntas con otros Cuerpos de Seguridad, también se considerarán centros de trabajo los locales donde estén constituidas.

En ningún caso se considerará Centro de trabajo la vía pública. Por tanto, el desplazamiento al lugar de trabajo se hará en vehículos policiales.

Los agentes realizarán los servicios por parejas como unidad de actuación, especialmente en horarios nocturnos, pero cuando por motivo de dispositivos especiales el servicio sea más eficaz realizarlo individualmente, y las transmisiones, la proximidad entre agentes, así como la seguridad de los mismos lo posibilite y esté garantizada, se efectuará de esa manera. Los funcionarios en prácticas se añadirán a la unidad de actuación.

Los mayores de 45 años no realizarán puntos fijos de tráfico a jornada completa.

III - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo diaria será de ocho horas, ajustándose al cómputo anual, dando lugar el exceso de horas efectivamente trabajadas en el cómputo general, a la compensación correspondiente en descanso, a razón de tres días por cada cuatro semanas efectivas. El descanso generado por

Aprobado por la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Sevilla en sesión
celebrada el día:

22 ABR. 2004



exceso de jornada se disfrutará acumulado al descanso semanal. Asimismo existirá una compensación para todo el personal incluido en este tipo de jornada equivalente a 36 euros por mes natural.

El descanso semanal de 48 horas ininterrumpidas coincidirá con el fin de semana (sábado y domingo) en tres de cada cuatro semanas, siendo la posterior al fin de semana que se trabaja por el turno (anterior o posterior dependiendo del grupo de trabajo con la finalidad de garantizar las 12 horas de descanso entre finalización de una jornada y el inicio de otra).

La reducción de jornada prevista en el Reglamento de Personal Funcionario durante el período de Fiestas Primaverales para aquellos funcionarios que efectivamente presten servicio en dichas fechas, será objeto de compensación económica.

Durante la jornada laboral se disfrutará de un descanso diario de treinta minutos, el cual estará garantizado. Del mismo modo, se garantizará un descanso mínimo de 12 horas entre la finalización de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo por aplicación de algún plan de productividad.

Si alguno de los días indicados como descanso semanal coincidiera con alguno de los catorce festivos anuales, será objeto de compensación posterior en descanso.

Se facilitará un cuadrante de servicios por turnos correspondiente a semestres naturales a cada uno de los miembros de la Policía Local. En el año 2005 este cuadrante tendrá carácter anual. Progresivamente el cuadrante determinará el horario exacto de cada uno de los turnos. Estos cuadrantes de servicio serán invariables, a no ser que el cambio sea por motivo de la aplicación de algún plan de productividad.

Escoltas

La prestación del servicio de escolta no tiene jornada predefinida, dependiendo siempre de las necesidades de cobertura de servicio que tenga la Autoridad a la que se presta la protección, calculándose dentro del cómputo anual a 12 horas la jornada de servicio. El exceso que pudiera producirse en la misma se compensará en descanso doble.

La jornada laboral se realizará en días alternos los días laborables y en un fin de semana de cada dos.

Igualmente, la prestación del servicio de escolta, tendrá prioridad absoluta y no podrá ser desatendida por motivo de solicitud de permisos por estudios, exámenes o asuntos propios, excepto Cursos de Formación debidamente autorizados. Asimismo, los policías adscritos al servicio de escolta participarán en los programas de productividad, ajustándose su jornada a razón de 1,5 por cada 1 efectuada, como consecuencia de la particularidad de la misma, siendo entonces incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

La jornada realizada en festivo será objeto de compensación económica a razón de 1'5 por cada una efectuada. Para la realización de servicios en festivos se confeccionará una bolsa a la que podrán inscribirse con carácter voluntario los miembros pertenecientes a la Unidad. En caso de no poder cubrirse los servicios éstos se cubrirán de forma rotatoria con carácter obligatorio.

A los Policías escoltas, por ajuste de la jornada en cómputo horario anual, se le concederán seis días de asuntos propios, que se disfrutarán en los días en que corresponda prestar servicio, previa autorización de la autoridad a la que se preste el servicio de escolta.

El servicio que hace el policía escolta se considera servicio del día en que ha dado comienzo, no del día en que termina.

El desempeño de las funciones de escolta, incluye la conducción de vehículos, y

Vertical text and signatures on the left margin, including the word "Escoltas" written vertically and several illegible signatures.

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20520

22 APR 2014



motocicletas oficiales.

V - HORARIOS DE TRABAJO:

Se establecen dos tipos de turnos a saber: Turno abierto, que no realiza horario nocturno y Turno cerrado que si lo realiza

El régimen de turnos se realizará en jornadas de ocho horas, tanto en laborables como en festivos o fines de semanas, y serán los siguientes:

- De 06'30 o 7'00 a 14'30 o 15'00 horas.
- De 14'00, 14'30 o 15'00 a 22'00, 22'30 o 23'00 horas.
- De 22'30 o 23'00 a 06'30 o 07'00 horas.

Se considerará horario nocturno el comprendido en el turno de las 22'30 o 23'00 horas

Este horario se aplicará por igual todos los días del año., salvo en aquellos que se estén realizando un programa de productividad concreto.

Las unidades que prestan servicio en turno cerrado son:

- Transmisiones
- Inspección de Guardia
- Vigilancia de edificios
- Mantenimiento
- Giralda

Las unidades que realizan turno abierto son:

- Unidades de Distrito
- UMA
- Tráfico
- Recursos Humanos
- OGA
- Vehículos
- Escuela
- Diana
- Contacto ciudadano

Aprobada por la Junta de Gobierno
de la CAJAS de Sevilla en sesión
celebrada el día:

22 ABR. 2008



La unidad Giralda tendrá los siguientes horarios:

- De 07.30 a 15.30
- De 15.00 a 23.00
- De 18.00 a 02.00

El horario de 18.00 a 02.00 horas, se considerará a todos los efectos horario nocturno.

La Unidad de Intervención Nocturna realizará su jornada en horario nocturno íntegramente.

TURNO ABIERTO	NOCTURNIDAD	GRADO 2
	ROTACIÓN	GRADO 3
	FIN DE SEMANA	GRADO 2
TURNO CERRADO	NOCTURNIDAD	GRADO 3
	ROTACIÓN	GRADO 4
	FIN DE SEMANA	GRADO 2
TURNO FIJO DE NOCHE	NOCTURNIDAD	GRADO 5
	ROTACIÓN	GRADO 4
	FIN DE SEMANA	GRADO 2
ESCOLTAS	NOCTURNIDAD	GRADO 3
	ROTACIÓN	GRADO 4
	FIN DE SEMANA	GRADO 3
	DISPONIBILIDAD	GRADO 4

No obstante, en cualquier momento, a través de modificación de la relación de Puestos de Trabajo, podrán modificarse tanto los turnos de las diferentes unidades, como la creación o supresión de las mismas. En su caso, esta modificación dará lugar a la modificación oportuna de los conceptos de jornada de la VPT.

V - FINES DE SEMANA:

El servicio organizará los grupos de trabajo de fines de semana de la siguiente manera:

1.- La totalidad de la plantilla y por unidades se repartirá proporcionalmente en cuatro grupos de trabajo numerados del 1 al 4.

2.- Cada grupo de trabajo se repartirá a su vez en tres subgrupos homogéneos (a, b y c), cubriendo cada uno de ellos un turno de trabajo de forma rotativa (noche, mañana y tarde) según se establece en el apartado anterior, quedando cada funcionario adscrito a un grupo de fin de semana y además a un subgrupo, excepto el grupo fijo de noche que lo realizará siempre en turno de noche.

...
do ...
celebrada ...

...



En la mencionada adscripción determinará el turno de trabajo en fines de semana de cada funcionario a lo largo del año natural.

3.- Cualquier alteración de la mencionada adscripción que se produzca bien por cambio de unidad o de grupo de fin de semana, a solicitud del funcionario o por necesidades del Servicio tendrá siempre en cuenta la garantía del descanso mínimo en tres fines de semana consecutivos.

Durante los fines de semana, se considerará que causan detrimento al servicio, los días de asuntos propios solicitados que excedan del 5% del total del grupo del fin de semana correspondiente.

Igualmente, durante los fines de semana fuera del periodo estival de julio, agosto y septiembre se considerará que causan detrimento al servicio, los días de vacaciones solicitados que excedan del 3% del total del Grupo del fin de semana correspondiente.

VI- FESTIVOS

Se realizarán los servicios en festivos de forma voluntaria y en caso de no poder cubrirse el servicio con este personal, se completará obligatoriamente de forma rotatoria, independientemente del número de festivos realizados de forma voluntaria. Cuando el trabajo en festivos se realice de forma obligatoria, deberá avisarse con siete días hábiles de antelación, computándose este plazo a partir del día siguiente a su publicación en la Orden del Cuerpo, excepto los festivos incluido en planes de productividad.

La compensación además de un día de descanso será la siguiente:

- Grupo A..... 94,72€
- Grupo B..... 90,91€
- Grupo C..... 87,09€
- Grupo D..... 83,30€
- Grupo E..... 79,49€

En caso de no respetarse el plazo de preaviso, la remuneración económica será del doble de la prevista, más el día de descanso estipulado.

VII - VACACIONES ANUALES:

El régimen de vacaciones será el mismo que para el resto del personal del Ayuntamiento. No obstante, para todo el personal sometido al presente calendario, tendrán la consideración de días hábiles todos aquellos que le corresponda trabajar según el mismo.

Se podrán disfrutar las vacaciones por meses completos o por días hábiles, debiendo definirse cada funcionario en su solicitud por el sistema que elige. Para el cómputo de vacaciones en días hábiles, se considerarán como tales días hábiles los fines de semana que al funcionario le correspondiese trabajar.

Se disfrutarán preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre a razón de un tercio de la plantilla cada mes. Durante este período se respetará el descanso en tres de cada cuatro fines de semana. Si las vacaciones se solicitaran fuera de este periodo, el funcionario podrá disfrutar continuamente de los días de vacaciones.

Aprobado por la Junta
de la Ciudad de Sevilla en
celebrada el día:

22 ABR. 2004



Con el fin de no alterar la proporcionalidad de los tercios y evitar los efectos que sobre los servicios se producirían en los principios y finales de mes (coincidentes con operaciones salida y regreso de los ciudadanos), durante el periodo estival (julio, agosto y septiembre) los días de vacaciones que excedan del mes natural, se disfrutarán de una sola vez de forma consecutiva en días hábiles de acuerdo con la interpretación de la Comisión Paritaria celebrada los días 8 y 12 de mayo de 2003, fuera de dicho periodo estival, según se establece en las normas específicas que para vacaciones sean dictadas por el servicio de personal.

Los Policías adscritos al servicio de escolta adaptarán sus vacaciones a las necesidades de cobertura de la Autoridad a la que prestan el servicio,

IX - SERVICIO EN JORNADA ELECTORAL:

Todo el personal que preste servicio en jornada de celebración de comicios electorales, estarán afectados por alguno de los siguientes supuestos:

- A) Personal que no le toca trabajar y realiza la jornada completa sin disfrutar del tiempo regulado para ejercer el derecho al voto:
Compensación: 12 horas extraordinarias y la asignación económica que otorgue el organismo correspondiente. De estas 12 horas extraordinarias, 8 se retribuirán económicamente y las cuatro restantes se compensará en descanso doble.
- B) Personal que no le toca trabajar y disfruta del tiempo regulado para ejercer su derecho al voto.
Compensación: 4 horas extraordinarias retribuidas económicamente y asignación económica que otorgue el organismo correspondiente, más el día de descanso.
- C) Personal que le toca trabajar y teniendo garantizado su derecho al voto, no disfruta del tiempo regulado para ejercer el mismo.
Compensación: 4 horas extraordinarias retribuidas económicamente y asignación económica que otorgue el organismo correspondiente.
- D) Personal que le toca trabajar y disfruta del tiempo regulado para ejercer el derecho al voto: Sin compensación.

Para el caso de prolongación de la jornada laboral será compensado este exceso como horas extraordinarias al doble de su valor.

X - ASISTENCIA A DILIGENCIAS JUDICIALES

El tiempo empleado en asistencia a Juzgados y Tribunales con motivo del desempeño de su función fuera de la jornada laboral, serán compensadas a razón de 33 euros la primera asistencia y 15 euros la segunda y siguientes por día de asistencia.

Si la asistencia a Juzgados y Tribunales es como consecuencia de los denominados juicios rápidos e interrumpen el descanso en festivo, fin de semana o asuntos propios previamente autorizado, además de la compensación establecida en el párrafo anterior, se concederá un día de descanso.

XI - PROGRAMAS DE PRODUCTIVIDAD.

Se acuerda por la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Sevilla en sesión
ordenada el día:

30. APR. 2016



9.- Desarrollo

A) Se establece este programa para aumentar las disponibilidades de personal operativo durante los fines de semanas que no estando incluido en ningún otro programa específico, en los supuestos en que sea necesario aumentar esa disponibilidad porque haya acumulación de servicios y el personal de turno no sea suficiente para garantizar su correcta prestación.

B) Al objeto de optimizar los efectivos de servicio y adecuarlos a las necesidades a cubrir en determinados servicios, se establece la posibilidad de alterar el horario fijado en el presente calendario. Este cambio de horario no implicará cambio de turno.

10.- Cuantificación

La cuantificación será, según los subplanes antes establecidos, la siguiente:

A) Por la renuncia a descanso en fines de semana se percibirán por cada día efectivamente trabajado las siguientes cantidades:

Grupo A..... 189.44€

Grupo B..... 181.82€

Grupo C..... 174.18€

Grupo D..... 166.60€

Grupo E..... 158.98€

B) En los supuestos de cambio de horario se percibirá la cantidad de 29,29 € por cada día efectivamente trabajado.

1) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA SEMANA SANTA, FERIA DE ABRIL Y NAVIDAD:

1.1.- Generalidades.

Las especiales circunstancias a que se somete el trabajo del personal adscrito al Servicio de la Policía Local y afectado por el presente calendario, durante la Semana Santa, Feria de Abril y Navidad, obliga a cuantificar la especial intensidad del trabajo, así como la alteración de las normales condiciones de trabajo, en 42,28 euros por cada servicio efectivamente trabajado durante la vigencia de cada plan. No obstante, si el servicio se prestara en vía pública se abonarán a 50,09 euros.

1.2.- Vigencia de los planes:

a) Semana Santa: Del viernes de Dolores al Domingo de Resurrección (ambos inclusive).

b) Feria de Abril:, se contemplan como periodo de vigencia:

b.1 Del Lunes de preferia al Viernes de preferia (ambos inclusive).

b.2 El Sábado de preferia y el Domingo de preferia

b.3 Del Lunes de alumbrado al Domingo de Feria.

El periodo del punto b.1 se considerará solo de vigencia del plan, para aquellos que realicen servicio directamente relacionado con la Feria.

Aprobado por la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Sevilla en sesión
celebrada el día:

22 ABR. 2004



Las especiales circunstancias a las que se somete el trabajo de la Policía Local como consecuencia de la cantidad de servicios que demanda la ciudad debido a acontecimientos, fiestas, actos, sucesos, etc. que se producen en la misma, se hace necesario tener previsto en este calendario la forma en que será compensada la especial productividad y/o la sobrecarga de trabajo que requieren por parte de los funcionarios actuantes estas situaciones. Todo ello para conseguir un adecuado equilibrio o equidad entre el trabajo especial y la remuneración, objetivo este que persigue toda organización moderna para la satisfacción laboral de sus Recursos Humanos y la calidad del servicio que ha de prestarse a través de los mismos.

Estos servicios que se han dado en llamar Programas de Productividad, estarán sujetos a las siguientes condiciones generales:

- 1.- El horario y las condiciones de trabajo de los que participen en estos programas se adaptarán a las necesidades del Servicio.
- 2.- Las jornadas laborales serán en todo caso de 8 horas, teniendo derecho el funcionario a un descanso mínimo entre jornada y jornada de 8 horas ininterrumpidas.
- 3.- La adscripción a estos planes se realizará:
 - a) de forma voluntaria.
 - b) De forma obligatoria cuando sean planes que afecten a toda la plantilla, salvo los funcionarios que por la índole de su trabajo (y supeditado a las necesidades del servicio), voluntariamente se desafecten del plan.
- 4.- El personal que se adscriba a este plan de forma voluntaria deberá pertenecer al Servicio de Policía Local y estar apto para realizar funciones operativas. No obstante los policías que tengan algún tipo de restricción médica y/o se encuentren en segunda actividad sólo podrán realizar productividad en aquellos puestos en los que pueda ejercer sus funciones de forma ordinaria y efectiva.
- 5.- Todo el personal que se adscriba a dicho programa de forma voluntaria lo hará por un periodo anual y renovable.
- 6.- El Servicio de Policía Local, atendiendo a lo definido en el artículo 59 párrafo 1º del Reglamento de Personal Funcionario, podrá suspender temporalmente la adscripción a dichos planes. Sin perjuicio de otras, se considerará especialmente causa de baja en la adscripción, las bajas laborales prolongadas de más de tres meses, salvo las producidas como consecuencias de actos de servicio.
- 7.- Los servicios de productividad prestados en fines de semana se publicarán en la orden del cuerpo con dos meses de antelación, un mínimo de 30 efectivos. Pudiendo incrementarse por necesidades del Servicio hasta un máximo de 60 efectivos, sin el requisito previo de la publicación con dos meses de antelación.
- 8.- Objetivos
Se pretenden cubrir los siguientes objetivos:
 - A) Aumentar las disponibilidades de personal operativo durante los fines de semana en que sea necesario.
 - B) Posibilitar la alteración de los horarios de entrada con objeto de adaptarlos a las necesidades de los distintos servicios a cubrir, que se produzcan de lunes a viernes ambos inclusive, para de esta manera optimizar los efectivos de esta plantilla.

SECRET
CONFIDENTIAL

22 APR 2004



c) Navidades: Del Viernes anterior al día 25 de diciembre (en todo caso nunca con posterioridad al día 20 de Diciembre), y hasta el día 6 de enero -o 7 de enero si el día 6 fuera domingo- (ambos inclusive).

Si como consecuencia de la actividad comercial fuese necesario seguir prestando servicios con especial intensidad en alguna de las zonas afectadas por el Plan Navidad éstos se contemplarían dentro del citado Plan.

1.3.- Particularidades:

1.3.1. *Semana Santa*

a.- Se establecen tres días de descanso a todo el personal afectado por el presente plan, dos de los cuales se disfrutará entre el Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo o Sábado Santo y el otro entre Lunes Santo, Martes Santo o Miércoles Santo.

b.- No obstante, podrán realizarse jornadas extraordinarias de forma voluntaria por personal libre de servicio completándose el personal necesario de forma obligatoria hasta cubrir las necesidades mínimas del servicio y que serán remuneradas, como prevé este Calendario para los días festivos, independientemente de que el día en que se realice tenga este carácter o no, además de lo previsto en el presente Plan,. En todo caso se garantizará un mínimo de dos descansos, Solo cuando el descanso no pueda disfrutarse dentro de la vigencia del Plan por carencia de personal voluntario se disfrutará fuera del mismo.

c.- Todos los servicios que se realicen en Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo o Sábado Santo serán remunerados como prevé este Calendario para los días festivos, además de lo previsto en el presente Plan.

d.- Durante la vigencia del presente Plan la Sección de Gala de la Policía, no podrá percibir las indemnizaciones por asistencia a actos de protocolo.

1.3.2. *Feria de Abril:*

a.- Se establecen tres días de descanso para todo el personal afectado por el plan, que se disfrutarán dos días entre Lunes y Viernes, y otro entre Sábado y Domingo de Feria ambos inclusive.

b.- No obstante, podrán realizarse jornadas extraordinarias por el personal libre de servicio, con carácter voluntario completándose el personal necesario de forma obligatoria hasta cubrir las necesidades mínimas del servicio y que serán remuneradas como prevé este Calendario para los días festivos, independientemente de que el día en que se realice tenga este carácter o no, además de lo previsto en el presente Plan, garantizándose como mínimo dos descansos efectivos de los tres establecidos, sólo en el caso en que no hubiera personal voluntario suficiente.

c.- Todos los servicios que se realicen en viernes, sábado y Domingo de Feria, serán remunerados como prevé este Calendario para los días festivos sólo a efectos económicos, además de lo previsto en el presente Plan.

d.- En el caso de que algún día de los previstos para el periodo de Feria, coincida con alguno de los festivos anuales, tendrá la consideración de festivo y la compensación por Fiestas Primaverales. La forma de adscripción será igual que para el resto de los festivos, es decir se adscribirán en primer lugar de la bolsa de voluntarios de festivos anuales.

1.3.3.- *Navidad:*

a.- Se crean 3 grupos de trabajo, los cuales trabajaran durante el periodo establecido de la siguiente forma:

Aprobado por la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Sevilla en sesión
celebrada el día:

22 ABR. 2004



- Los días laborables trabajará el 66 % de la plantilla efectiva.
- Los fines de semana trabajará un máximo del 66 % de la plantilla efectiva.
- Los festivos, 25, 1 Y 6, los trabajará el 33 % de la plantilla efectiva.

b.- La madrugada a partir de las 0:00 h del 25 de diciembre y del 1 de enero, se retribuirán económicamente como doble festivo.

c.- Todos los servicios que se realicen en días de fin de semana o festivo, serán remunerados como prevé este Calendario para los días festivos.

d.- Se establecerán unos turnos de descanso que a ser posible serán días continuos (aprox. 7 días), y que serán rotativos en años consecutivos.

2. PLAN DE PRODUCTIVIDAD PARA INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL EN LA VIA PÚBLICA.

Es un fenómeno evidente, el aumento de actividades de carácter lúdico que se vienen realizando, en la vía pública, proveniente de todos los estamentos sociales, y de todas las edades, (por ejemplo las actividades deportivas populares, manifestaciones de tipo religioso, la famosa movida juvenil, etc) que se vienen produciendo en nuestra ciudad y que como consecuencia directa de ello, el desempeño de las funciones propias de la Policía Local sufre un incremento considerable en su intensidad.

Este programa responde al concepto establecido por el art. 59 del vigente R.P.F. que regula el complemento de productividad como aquel que "... retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo...".

3. SERVICIOS EN MARATÓN CIUDAD DE SEVILLA

Quienes trabajen como consecuencia de la celebración del Maratón Ciudad de Sevilla, serán nombrados, en primer lugar de la bolsa de voluntarios de la productividad y sólo en caso de no ser suficientes en forma obligatoria y, en su caso, rotatoria.

XI – CUESTIONES ESPECÍFICAS.

Los cambios de destino o los cambios de categoría pueden afectar los sistemas rotativos de vacaciones, navidad u otros planes de productividad o servicios, lo que deberá ser tenido en cuenta por el funcionario en concreto.

XII – DISPOSICIONES ADICIONALES.

1ª. El presente calendario se prorrogará si, superado el periodo de vigencia del mismo, no hubiera otro que lo sustituya.

2ª. Los programas de productividad en fines de semana, serán transitorios y por lo tanto, se extinguirán progresivamente conforme se vayan incorporando las nuevas promociones de Policías ya en curso y hasta su desaparición total.

3ª. El presente calendario y planes de productividad, será de aplicación a todo el personal que presta servicio en la Policía Local, ya sea como funcionario o como personal laboral.

சென்னை மாநகராட்சி
செயலாளர் அலுவலகம்
சென்னை - 600 009

2008



1

6

1

4ª. Comisión de Seguimiento: Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada Sindicato además de la representación de la Administración. Esta Comisión velará por el cumplimiento del Calendario y trasladará a la Comisión Paritaria aquellas cuestiones que precisen de interpretación y se convocará al menos una vez cada tres meses.

Con tres meses de antelación a la finalización del presente calendario, la comisión propondrá al Servicio un borrador de calendario a tener en cuenta en la preparación del mismo.

5ª. Por parte del Servicio se procederá a la elaboración de normas internas de funcionamiento.

XIII - DISPOSICIÓN FINAL.

Las cantidades reflejadas en el presente calendario y planes de productividad, serán incrementadas cada año según lo que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CS5-CS57

[Handwritten signature]
C600

Aprobado por la Junta de Gobierno
de la Universidad de Sevilla en sesión
celebrada el día:

22 ABR. 2008



A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

La Capitular firmante eleva propuesta a la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Calendario laboral del Servicio de la Policía Local , y de los Programas de Productividad para los periodos especiales de Fiestas, nocturnidad y de policías de escoltas, para los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

SEGUNDO: Atender el gasto que suponga la ejecución del Acuerdo anterior con cargo a la consignación que determinará la Intervención de Fondos Municipales.

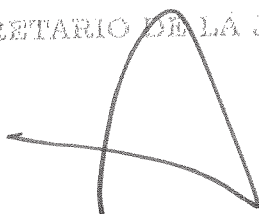
V.E. no obstante resolverá como mejor estime.

Sevilla, 12 de abril de 2004
LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Aprobado por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 ABR 2004, en la que, asimismo se ordenó por el Sr. Alcalde de la ejecución del acuerdo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,





A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA;

A la vista de la propuesta de modificación de Calendario laboral remitida por la Jefatura del Servicio de la Policía Local con fecha de entrada en registro de personal el 28 de marzo de 2011, y visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local y disposición segunda del Decreto de Alcaldía nº 634 de 29 de Junio de 2011 por el que se delegan determinadas competencias en los titulares Delegados de Áreas o Delegación, la titular del Área de Hacienda y Administración Pública, eleva a la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del vigente Calendario Laboral del Servicio de Policía en su apartado X , párrafo primero, relativo a las asistencias a diligencias judiciales, que siendo su redacción actual “El tiempo empleado en asistencia a Juzgados y Tribunales con motivo del desempeño de su función fuera de su jornada laboral, serán compensadas a razón de 33 euros la primera asistencia y 15 euros la segunda y siguientes por día de asistencia.”, quedaría modificado con el siguiente tenor literal,“: “La primera asistencia a juicio fuera de horas de servicio, generará cuatro horas de descanso y las siguientes asistencias a juicio el mismo día generarán un descanso de la jornada completa”.

SEGUNDO.- La modificación del calendario relativa a las asistencias a diligencias judiciales fuera de la jornada laboral incluida en el presente acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de Abril de 2011.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Policía Local, a Intervención y Tesorería Municipal.

Sevilla, a 7 de Julio de 2011.

LA TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo: D^a Asunción Fley Godoy

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 15 JUL 2011, en la que, asimismo se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.

